

REGLAMENTOS CARRERAS Y PROGRAMAS

REGLAMENTO
PRÁCTICAS
ASISTENCIALES
CURRICULARES Y
PROFESIONALES
**CARRERA DE NUTRICIÓN
Y DIETÉTICA**



UNIVERSIDAD
ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO

INDICE

	Pág.
Introducción	2
Título I Calidad de las y los Estudiantes de la Carrera de Nutrición y Dietética	3
Título II Prácticas Asistenciales Curriculares y Profesionales	3
Título III Principios Éticos	4
Título IV Derechos y deberes del o la estudiante en Práctica	4
Título V Inasistencias a Prácticas Clínicas y Profesionales	6
Título VI Horario de la Prácticas Clínicas y Profesionales	7
Título VII Uso Adecuado del Uniforme	8
Título VIII Situaciones Especiales	10
Título IX Seguridad en la Atención	13
Título X Aspectos éticos reprobatorios	14
Título XI Evaluaciones de la Práctica Clínica	15
ANEXOS Anexo N°1	16

INTRODUCCIÓN

La o el profesional de Nutrición y Dietética titulado/a de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano mediante la investigación científica, humanista y ética, diagnostica el estado nutricional, identificando la determinación social de los procesos de salud-enfermedad, para proponer acciones colectivas de mejoramiento alimentario sustentable en las comunidades; respetando las diversidades y culturas, para contribuir al estado de salud de las personas durante el curso de la vida, centrando su trabajo en el quehacer comunitario.

La o el nutricionista tendrá una formación orientada a la Atención Primaria de Salud, a la aceptación de las diversidades corporales con enfoque en los derechos humanos, género e interculturalidad, de manera de aportar a la salud mental de las personas.

TÍTULO I

CALIDAD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Esta normativa rige para todos y todas las estudiantes regulares de la Carrera de Nutrición y Dietética, que han ingresado por el proceso de admisión de la casa de estudios superiores y que se encuentran cursando actualmente la carrera de Nutrición y Dietética en cualquiera de sus semestres.

Quedan excluidos de este reglamento aquellos que no pertenezcan a la calidad de estudiante regular.

TÍTULO II

PRÁCTICAS ASISTENCIALES CURRICULARES Y PROFESIONALES

Las experiencias territoriales y prácticas tempranas se refieren a experiencias clínicas que se desarrollan en conjunto con organizaciones de trabajo comunitario, dicha práctica corresponde al primer acercamiento de las y los estudiantes, junto a su docente de asignatura.

Las prácticas asistenciales curriculares, son aquellas experiencias de formación práctica en atención, promoción, prevención, rehabilitación y cuidados hacia personas y comunidades, en programas de la APS y en centros de atención ambulatoria y hospitalarios, estas se desarrollan entre el 5° y 8° semestre de la carrera.

Las prácticas profesionales se refieren a las asignaturas que permitirán desarrollar habilidades y desempeñarse integralmente aplicando conocimientos teóricos y prácticos, adquiridos en las asignaturas durante su formación en el curso de la carrera, estas se desarrollarán en campo de la atención primaria de salud, en el ámbito de salud mental y en unidades hospitalarias.

TÍTULO III

PRINCIPIOS ÉTICOS

Las y los estudiantes de la carrera de Nutrición y Dietética tienen el deber de respetar los principios éticos que sustentan los establecimientos de educación superior.

Las y los estudiantes deben cumplir en todo momento las normas éticas y de conducta, así como las normas técnico-administrativas que rigen en cada centro asistencial.

- Ley de Derechos y deberes de los Pacientes (L20.584)
- Principios Básicos de la Ley 16.744
- Ley que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior (Ley 21.369)
- Ley Karin Prevención y protección contra el acoso laboral (Ley 21.643)
- Uso Eficiente de los Recursos
- Manejo Eficiente y Seguro de Residuos Clínicos y Material Cortopunzante
- Uso Adecuado de Sistemas Informáticos. (Confidencialidad de los datos de la ficha clínica)
- Conocimiento de las Normas y reglamentos de cada Campo Clínico.
- Uso correcto del uniforme.
- Manejo y cuidado seguro de equipamientos e instalaciones utilizadas durante la experiencia clínica.

TÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DEL O LA ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

Son derechos del estudiante en práctica:

1. Utilizar la infraestructura del recinto de práctica asignado por UAHC.
2. Recibir elementos académicos y tutoriales, conforme a lo establecido en los programas de asignaturas.

3. Conocer el programa y resultados de aprendizaje que debe alcanzar.
4. Recibir orientación sobre rotaciones necesarias, consignas y sistemas de evaluación que serán aplicados.
5. Recibir retroalimentación formativa de su desempeño durante el desarrollo de la práctica.
6. Utilizar los recursos disponibles para realizar las actividades relacionadas con la práctica, según las normas institucionales.
7. Conocer y disponer de los seguros que se encuentran disponibles en caso de accidentes de trayecto o accidentes cortopunzantes.
8. Conocer en forma oportuna, los resultados de las evaluaciones establecidas, según las prácticas y obtener la retroalimentación de estas, por parte del (la) docente de campo clínico.
9. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte del docente, sus pares y el personal de la institución.
10. Realizar técnicas y procedimientos bajo supervisión, relacionadas con su nivel de aprendizaje y lo declarado en el programa de práctica.

Son deberes de cada estudiante en práctica:

1. Respetar las normas contenidas en el presente reglamento.
2. Conocer y respetar las normativas internas del centro de Práctica, así como cumplir, siempre y en todo momento, con los requisitos y condiciones que el centro de práctica exija para el ingreso y permanencia de un/a estudiante en práctica y /o para el desarrollo y/o término de dicha actividad, tales como la entrega de un certificado de antecedentes, certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad, entre otros que puedan surgir a propósito del contexto del centro de práctica.
3. Cumplir el horario de entrada y salida acordado con el centro de práctica. Del mismo modo, registrar la asistencia en el centro de práctica, en los documentos destinados para tales efectos, los que deben permanecer en el establecimiento.

4. Integrarse a las actividades del centro de práctica y al trabajo en equipo que defina junto a su tutor/a o docente de campo clínico.
 5. Demostrar actitud y comportamiento adecuados al rol asumido, en la interacción con los niños, pares y adultos en general, respetando a todos independiente de su origen étnico, discapacidades físicas, necesidades educativas especiales, nacionalidad, religión, orientación sexual, identidad de género u otras.
 6. Tener una presentación personal acorde con el rol y a las normativas internas del centro de práctica.
 7. Presentar al Tutor/a de campo clínico según corresponda, planificaciones, cronogramas, carta Gantt, informes, instrumentos u otros que se requiera.
 8. Informar al Tutor de campo clínico, cualquier irregularidad detectada en el ejercicio de la práctica, en cuanto afecte a estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Participar, según el nivel y posibilidades brindadas por el centro de práctica, de las actividades que se desprenden del ejercicio del rol.

TÍTULO V

INASISTENCIAS A PRÁCTICAS CLÍNICAS Y PROFESIONALES

Campo Clínico:

Las prácticas clínicas y prácticas profesionales deben cumplir con un 100% de asistencia obligatoria, de lo contrario la o el estudiante reprobará la asignatura correspondiente¹.

En caso de enfermedad, el o la estudiante tiene 24 horas hábiles desde el día de la ausencia para hacer entrega del certificado médico que acredite enfermedad en la Escuela de Nutrición y Dietética, previo aviso formal a su docente de campo clínico.

Este certificado médico puede ser enviado, a través de correo electrónico a la Coordinación de Campos Clínicos, o bien puede ser entregado físicamente a las autoridades mencionadas anteriormente.

¹ Consistente con Título V, asistencia de reglamento de prácticas curriculares y profesionales de las carreras de la Facultad de Salud y Buen Vivir

La o el estudiante que se haya ausentado en sus prácticas clínicas o prácticas profesionales y posea certificado médico, deberá recuperar aquellas horas no realizadas al finalizar la práctica clínica, según lo indique la coordinación de campos clínicos. En este caso, la evaluación quedará pendiente hasta finalizada la recuperación.

En caso de enfermedad de un hijo o hija, debe acreditarlo a través de certificado médico, siguiendo el procedimiento anterior.

En caso de fallecimiento de un familiar directo, debe acreditarlo con certificado de defunción, siguiendo el procedimiento anterior.

Se permitirá un 10% de inasistencia justificada para considerar la reprogramación. Si la inasistencia supera el 10% (aunque esté justificada) reprobaba la práctica clínica o profesional.

En caso de que la o el estudiante presente un documento (certificado médico y/o legal) con anomalías o alteraciones y esto sea demostrado, se considerará una falta ética, reprobando la asignatura, según corresponda con nota uno coma cero (1.0).

Situaciones no previstas o solicitudes de apelación a esta norma, deben presentarse de manera formal y por escrito a la coordinación de Campos Clínicos, quien levantará la solicitud a la jefatura de la carrera, quien cursará dicha solicitud. De ser necesario, el caso podrá ser analizado en conjunto con la decanatura y VRA.

TITULO VI

HORARIO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y PROFESIONALES

Centro de formación, Campo Clínico:

Se debe respetar el horario de ingreso y salida de acuerdo con lo establecido en cada práctica y campo clínico.

Existe un margen de autorización de atraso de 15 minutos que debe ser justificado al docente clínico o al centro de práctica, si no puede comunicarse con alguno de ellos, deberá informar a la Coordinación de Campos Clínicos, quienes entregarán la información a las personas que corresponda.

Atraso	Norma	Decisión
Primer atraso	Amonestación verbal, de parte del o la docente	Lo que sugiera el o la docente
Segundo atraso	Amonestación escrita, de parte de su docente clínico con copia a la coordinación de Campos Clínicos de la Facultad	Se considera como inasistencia, por lo que deberá ser recuperada al final del semestre académico, según lo indique la coordinación de campo clínico
Tercer atraso	Amonestación escrita, por parte de la o el docente clínico con copia a la coordinación de campos clínicos de la facultad y a la jefatura de carrera	Se considera como inasistencia, por lo que deberá ser recuperada al final del semestre académico, según lo indique la coordinación de campo clínico. En este caso se sancionará en la pauta de evaluación.

- Se excluyen los permisos o consideraciones especiales para el retiro anticipado de su práctica clínica.
- Durante el desarrollo de las prácticas profesionales pueden ser en la siguiente modalidad:

Si la o el docente clínico se atrasa, las y los estudiantes deben esperarlo hasta que llegue, o la carrera se pronuncie respecto a los pasos a seguir; es decir, las y los estudiantes no se deben retirar del campo clínico sin indicación de la carrera.

Los horarios de práctica son referenciales, estos pueden variar según el requerimiento o solicitud del campo clínico.

TÍTULO VII

USO ADECUADO DEL UNIFORME

Centro de formación, Campo Clínico:

La realización de las prácticas clínicas y prácticas profesionales exige el correcto y respetuoso uso del uniforme².

Los y las estudiantes deben ingresar al campo clínico con su uniforme, en condición adecuada (limpio, planchado, ordenado).

Portar identificación visible como estudiante de la Universidad y mantener una correcta presentación.

Características del Uniforme:

Modelo establecido por la Carrera (Chaqueta y pantalón según color y modelo establecido). Cabello tomado de forma ordenada y con sujetadores de cabello de color sobrio, aros no colgantes, zapato tipo mocasín o zapatilla de color definido y en acuerdo con jefatura de carrera, sin dibujos de colores, medias de color sobrio, polar o chaleco del mismo color, maquillaje discreto (tonos pasteles). En caso de barba o bigote, estos deben estar bien recortados.

Restricciones:

- PARA TODAS Y TODOS: no se permiten jeans, shorts, bermudas, chalas o hawaianas, poleras, parrings, expansores, anillos, pulseras, u otra vestimenta que no corresponde al institucional, aros largos, pelo desordenado, uñas largas, pintadas o acrílicas, maquillaje excesivo.

² Consistente con título V, vestuario de reglamento de prácticas curriculares y profesionales de las carreras de la Facultad de Salud y Buen Vivir

DE LAS LIMITACIONES PARA CUMPLIR CON LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Es necesario e indispensable respetar las normas establecidas en los párrafos anteriores del presente reglamento.

TÍTULO VIII

SITUACIONES ESPECIALES

Estudiantes que cursen embarazo o puerperio.

En el caso de la estudiante que curse un embarazo y opte por realizar un programa de práctica, ella deberá presentar a la Jefatura de carrera, con al menos 15 días antes del inicio de la práctica, la certificación médica que autorice la práctica clínica en el sistema de horario que indique su programa de prácticas, para ser presentado en el centro de práctica correspondiente.

Las estudiantes no podrán realizar prácticas clínicas en las siguientes condiciones:

- 1.- Estudiantes con embarazos iguales o superiores a 34 semanas de embarazo, aunque cuenten con respaldo médico.

- 2.- Estudiantes puérperas con recién nacidos menores de 4 semanas de vida, aunque cuenten con respaldo médico.

Estudiantes que cursen Patologías crónicas

1. El o la estudiante portador de una enfermedad crónica que le limite realizar la práctica, cautelando la seguridad personal y la de sus usuarios, deberá presentar certificado médico que autorice la realización de la práctica, a la Jefatura de carrera antes del inicio de la práctica (con al menos 15 días antes del inicio de la práctica).
2. Los y las estudiantes que posean enfermedades descritas a continuación siempre deben informar y presentar certificado médico que autorice la realización del programa de práctica:

- Portadores de epilepsia, en cualquiera de sus formas.
- Trastornos psicóticos mayores, en particular esquizofrenia, hebefrenia y otros.
- Enfermedades incapacitantes que se han desarrollado en el transcurso de su formación y que impidan el logro de resultados de aprendizaje y/o requieran un proceso de recuperación y/o rehabilitación que no se ha concluido (ej.: Post operatorio o rehabilitación física que impida labores propias de las pasantías).

Resguardo al estudiante frente a situaciones de discriminación y violencia en actividades académicas: (De Título IX, Reglamento General de prácticas asistenciales curriculares y profesionales de las carreras de la Facultad de salud y Buen vivir)

Esta normativa incluye la “**Política Integral de Prevención y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de género en la Universidad Academia de Humanismo Cristiano**” la cual regula los ámbitos de acción y denuncia tanto en actividades dentro de la universidad como fuera de esta, la que contempla las actividades prácticas de la y los estudiantes.

Razones de sexo y género: la preocupación respecto a la violencia y discriminación por razón de sexo y género constituye una inquietud latente para nuestra casa de estudios, ya que ambas conductas representan un grave problema de derechos humanos, dada la opresión y condiciones disímiles jerárquicas entre hombres y mujeres, lo que recae igualmente en las diversidades sexo genéricas (UAHC, 2023).

Razones étnico-racial: la universidad se ciñe a la Ley 20.609, la cual establece medidas contra todo tipo de discriminación, la cual precisa:

Artículo 2º.- Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. (BCN, 2012).

Ante los casos mencionados anteriormente, se valora el resguardo de la comunidad académica y las relaciones con agentes externos como centros de formación y comunidad, desarrollando medidas preventivas que aporten a una cultura de buen trato y respeto en el contexto educativo.

Del procedimiento a seguir en situaciones de trato discriminatorio hacia las y los estudiantes en general (ley 21.643)

Acciones ante eventuales vulneraciones de los derechos fundamentales de estudiantes en práctica.

1. Todas y Todos los estudiantes víctima o testigo de algún tipo de maltrato, discriminación, violencia de género, acoso o abuso sexual debe dar aviso inmediato a tu tutor de campo clínico, si este último es la persona implicada procederá a informar a coordinador de campo clínico y jefatura de carrera para tomar las medidas correspondientes.
2. En ningún caso la o el afectado debe tomar medidas por su propia cuenta.
3. La persona que reciba la alerta deberá dar aviso inmediato a quien corresponda, siguiendo el siguiente flujo:
 - a. La o el tutor de campo clínico debe dar aviso inmediato al o la responsable asistencial docente (RAD) local o en su ausencia a autoridades del campo clínico previamente informadas, en paralelo deberá informar de la situación a coordinación de campo clínico.
 - b. La o el Coordinador/a de campos clínicos, dará aviso de inmediato de la situación a RAD comunal, de servicio y/o campo clínico según corresponda a cada institución.
 - c. Se activará canales de alerta informando vía correo electrónico a decanatura, jefatura de carrera, encargado o encargada de sistema de alerta temprana.
 - d. Encargado o encargada de sistema de alerta temprana (SAT) derivará caso mediante correo electrónico a Programa de acompañamiento estudiantil (PROA) y Dirección de asuntos estudiantiles (DIRAE) para el contacto a la brevedad posible de él o las estudiantes afectados.
 - e. PROA contactará a la persona afectada e iniciará las acciones de intervención necesarias para abordar el caso.

- f. Se realizará seguimiento y monitoreo continuo de forma semanal por la coordinación de campos clínicos y SAT mediante correo electrónico.

TITULO IX

SEGURIDAD EN LA ATENCIÓN

En las prácticas clínicas y profesionales todos los y las estudiantes, deben realizar toda atención directa de pacientes supervisado o autorizado siempre por su docente de práctica.

Si un o una estudiante realiza una actividad de Nutrición sin la supervisión de su docente de práctica, será calificado con nota mínima en el ítem "postura profesional y actitudinal".

En caso de que el, o la estudiante esté implicado en algún accidente relacionado con la atención de los pacientes y afecte la salud de este o la o el estudiante, debe informarlo de manera inmediata su docente clínica y Coordinación de Campos Clínicos.

Con el fin de asegurar la atención al paciente y la salud del o la estudiante, es requisito indispensable para realizar las prácticas clínicas y profesionales, que el o la estudiante tengan las 3 dosis de la vacuna contra la hepatitis B e influenza de lo contrario no podrá realizarla.

Si el, o la estudiante tiene un accidente corto punzante o con fluidos de alto riesgo, debe dar aviso de forma inmediata al docente clínico y a la carrera y seguir conducto regular según **seguro de Accidentes Personales y heridas cortopunzantes por riesgo biológico**.

TITULO X

ASPECTOS ÉTICOS REPROBATORIOS

Los y las estudiantes de la carrera de Nutrición y Dietética de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano tienen el deber de respetar los reglamentos y principios éticos que rigen la casa de estudios, además de cumplir con las normas éticas, de conducta y administrativas de cada centro asistencial donde realiza su experiencia clínica.

Serán considerados los siguientes comportamientos como reprobatorios en forma automática de su experiencia clínica y asignatura:

- Faltas de respeto y/o comportamientos inadecuados hacia el tutor o tutora clínico, equipo de salud, compañeros y compañeras y personas que atiende.
- Comunicar falsamente información respecto de su desempeño en el campoclínico.
- Omisión de errores o inconvenientes en relación con las personas que atiende.
- Divulgación inapropiada de la información de las personas que atiende. (Respeto a la confidencialidad)
- Plagio de autoría y/o información que no esté debidamente citada en los informes escritos.

Respecto de las prácticas profesionales, se adiciona:

- Si la o el interno reprueba su práctica profesional, reprueba el internado, por lo que será programada su rotación para el siguiente año.
- Si la o el estudiante rechaza la rotación asignada de uno de los internados, debe realizar la renuncia voluntaria a través de una constancia (ANEXO N°1) dirigida a la Coordinación de Campos Clínicos y a la jefatura de carrera, esto significa quedar reprobado en la primera práctica, en caso de no tener justificación y se asignará la rotación para un período académico, posterior.

Para aprobar los internados las y los estudiantes deben tener nota igual o superior a 4.0 en la evaluación final de la pauta de desempeño, es decir, cada ítem de la pauta o rúbrica de evaluación debe ser igual o superior a 4.0 para su aprobación.

De existir reprobación de uno de los internados, este queda para año académico siguiente.

EVALUACIONES DE LA PRÁCTICA CLÍNICA

Centro de formación, Campo Clínico:

Para aprobar la asignatura de Práctica debe tener nota igual o superior a 4,0. Si no obtiene esta calificación, reprueba la asignatura (Ver reglamento General de prácticas asistenciales curriculares y profesionales de la Facultad de salud y Buen vivir).



María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario, con fecha 21 de octubre de 2024, mediante Decreto de Rectoría N° 318, de fecha 23 de octubre de 2024.

ANEXO N° 1

CONSTANCIA DE RECHAZO VOLUNTARIO DE INTERNADO

Santiago, _____

Por medio del presente se deja constancia que el/la estudiante/a _____

_____, RUT: _____

rechaza de forma voluntaria realizar su internado en el campo clínico

_____ asignado por la Escuela.

El rechazo del internado implica que su nueva rotación será asignada para el siguiente semestre académico, quedando a la espera y disposición de una nueva asignación, según la disponibilidad de cupos. Esta situación implica además que su proceso de rendición de examen de título se retrasará.

Nombre Interno:

Clínicos RUT:

Coordinación Campos